

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 1 de 71

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	5
1. Objetivo.....	5
2. Alcance y Lineamientos Generales.....	6
3. Legislación aplicable y documentos internos de referencia.	7
4. Definiciones	10
II. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	17
1. Concepto	17
2. Riesgos.....	17
3. Etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos.	19
3.1. Identificación del Riesgo.....	20
3.2. Medición y/o Evaluación del Riesgo	22
3.3. Control del riesgo.	26
3.4. Monitoreo.....	28
III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL (DEBIDA DILIGENCIA)	29
1. Objetivo.....	29
2. Alcance	29
3. Procedimiento de Conocimiento de Contraparte	30
3.1. Debida diligencia de Clientes.....	34
3.2. Debida diligencia de Personas Expuestas Políticamente (PEP's).....	37
3.3. Debida diligencia de los Proveedores y/o Contratistas.	38
3.4. Debida diligencia de los Accionistas.....	40
3.5. Debida diligencia de Empleados.....	41

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 2 de 71

3.6.	Conocimiento del Mercado	43
3.7.	Incursión de nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos.....	43
4.	Otras Medidas de Debida Diligencia.....	43
5.	Procedimiento de control interno.	44
5.1.	Objetivo	44
5.2.	Alcance	45
5.3.	Actividades	45
IV.	ASPECTOS PROCEDIMENTALES.....	45
1.	Estructura Organizacional.....	45
1.1.	Asamblea General de Accionistas	46
1.2.	Representante Legal	46
1.3.	Oficial de Cumplimiento.....	47
1.3.	Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	49
1.4.	Director Administrativo y Financiero.	50
1.5.	Generalista de Recursos Humanos y Lideres de cada área.....	50
2.	Herramientas Aplicables y Operaciones Inusuales o Sospechosas	51
2.1.	Documentación.....	52
2.2.	Operaciones	53
2.3.	Señales de alerta.....	55
2.4.	Divulgación de la Información.....	56
2.5.	Capacitación	59
2.6.	Operaciones que Involucran Manejo de Recursos Financieros.....	60
2.7.	Sanciones.....	61
V.	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL.....	62
VI.	APROBACIÓN DEL MANUAL Y SUS POLÍTICAS	62
VII.	CONTROL DEL DOCUMENTO	63

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 3 de 71

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva – SAGRILAFT

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que por su devastadora repercusión en la sociedad han trascendido la mera órbita de acción de las autoridades estatales, tanto nacionales como internacionales, y han obligado a que en su prevención participen, incluso, las empresas del sector real, debido a que en ocasiones se han visto involucradas, voluntaria o involuntariamente, directa o indirectamente, en la comisión de dichas conductas, lo cual genera devastadoras consecuencias, como la inclusión en listas internacionales, que afectan el buen nombre, la credibilidad y la confianza, de la empresa, imposibilitando su acceso al crédito, a proveedores y a clientes, lo que puede conllevar incluso a la terminación de sus relaciones contractuales.

De allí la importancia que reviste la implementación en el sector real, de un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM (en adelante, “SAGRILAFT”), que incluya además fenómenos como el contrabando, la corrupción y la financiación de armas de destrucción masiva que sea aplicable a todos los procesos y actores del ente empresarial, incluidos sus asociados, administradores, revisores fiscales y empleados. Dicho sistema debe elaborarse con base en las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM ha fijado el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y otros organismos análogos.

Cabe destacar también la importancia que dentro del presente contexto juega en Colombia la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), creada en Colombia como consecuencia de los esfuerzos internacionales en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, cuya finalidad es la de prevenir y detectar operaciones de ese tipo en todas las actividades económicas, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada bajo los denominados Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 4 de 71

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular Básica Jurídica N° 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, concretamente en el Capítulo X – Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estableció las bases del SAGRILAFT; la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero ha expedido la Resoluciones N.º 285 de 2007, 212 de 2009 y 017 de 2016, las cuales se han seguido rigurosamente en la elaboración del presente Manual siguiendo las particularidades del negocio de WOLKVOX S.A.S.

WOLKVOX S.A.S. desarrolla soluciones que facilitan la adopción tecnológica en empresas que buscan garantizar su continuidad en un mercado cada vez más tecnológico y versátil, además de descubrir nuevas ventajas competitivas o modelos de negocio que las tecnologías ofrecen.

Consciente de la importancia de cumplir con la normativa nacional e internacional, así como de proteger a la empresa contra el riesgo de ser utilizada por personas o entidades para la práctica de actividades ilícitas o de ver afectada su reputación por la vinculación con este tipo de terceros, WOLKVOX S.A.S. ha implementado el Programa de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT). Las políticas y procedimientos de dicho programa están consignados en el presente Manual de Riesgo LA/FT/FPADM, siendo de obligatorio conocimiento y aplicación por parte de todos los accionistas, colaboradores, contratistas y terceros de la compañía.

Las operaciones de vinculación con las contrapartes nacionales e internacional, se catalogan como operaciones de alto riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción de uso masivo, razón por la cual WOLKVOX S.A.S., está llamado a tomar las medidas adecuadas para prevenir e impedir la utilización directa o indirecta de sus sociedades con fines criminales o ilegales, para garantizar la adecuada operación y el buen nombre comercial, en colaboración con el Gobierno Nacional y demás autoridades encargadas de erradicar estas modalidades de criminalidad.

Finalmente, resta decir que WOLKVOX S.A.S., realizará un seguimiento permanente a las directrices contenidas en el presente Manual y adelantará su socialización con todas las personas involucradas directa e indirectamente con sus actividades, a la vez que incorporará

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 5 de 71

las modificaciones que estime conducentes a fin de mantenerlo siempre actualizado y alineado a las normas que expida la Superintendencia de Sociedades y otras autoridades.

I. POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Con el propósito de evitar que WOLKVOX S.A.S., sea utilizado directa e indirectamente, como medio de actos de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que pudieren comprometer su responsabilidad y la de sus accionistas, directivos y trabajadores, la compañía decide establecer como política la adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo, Corrupción, Contrabando y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que prevé este Manual.

1. Objetivo

El propósito de este Manual es evitar que la compañía sea utilizada como medio de actos de lavado de activos, financiación al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva que pueden comprometer su responsabilidad y la de sus accionistas, directivos y trabajadores. Motivo por el cual la compañía decide a través de este Manual de prevención de riesgos, establecer las políticas, mecanismos y procedimientos básicos de obligatoria observancia por parte de la organización, necesarios para identificar, prevenir, reportar, monitorear y reaccionar frente a riesgos los riesgos operacionales anteriormente mencionados, que puedan presentarse en desarrollo de su objeto social.

La política de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, se orienta específicamente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Implementar un procedimiento para conocer al personal, proveedores y/o contratistas, clientes de la organización, accionistas y nuevos accionistas, los cuales se encuentran

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 6 de 71

documentados a través de los siguientes procesos: PROCESO DE COMERCIAL, PROCESO DE COMPRAS y el PROCESO DE RECURSO HUMANO.

- Evitar que la compañía tenga relaciones, negocios, contratos, desarrolle actividades con clientes, proveedores, personal o accionistas que estén involucrados en delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Evitar que la compañía sea utilizada por clientes, proveedores, personal, accionistas, como medio para darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos ilícitamente, o para financiar a grupos de delincuencia organizada, grupos al margen de la ley, o grupos terroristas a actividades terroristas, o para cometer actos de corrupción privada o con personas políticamente expuestas (PEPs).
- Identificar operaciones inusuales y desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de la actividad comercial de la organización, el cual se hace a través del procedimiento Detección de Operaciones Inusuales y sospechosas.
- Capacitar periódicamente al personal de la compañía en temas relativos a la lucha contra riesgos de LA/FT/FPADM.
- Establecer canales de comunicación entre la organización y su personal, proveedores y/o contratistas y clientes, con el fin de mantener una comunicación permanente, encaminada a prevenir la ocurrencia de riesgos de LA/FT/FPADM. Los cuales se garantizan a través del correo oficialcumplimiento@wolkvox.com y lineatransparente@wolkvox.com.
- Colaborar con las autoridades del Estado en la prevención, detección y denuncia de riesgos de proliferación de armas de destrucción masiva -LA/FT/FPADM.
- Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con la prevención, detección y revelación del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Sensibilizar y concientizar a los destinatarios de este manual de su papel en la detección, prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Divulgar las políticas y procedimientos tendientes a prevenir que WOLKVOX S.A.S., sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o se realicen transacciones comerciales con personas u organizaciones relacionadas con actividades terroristas.

2. Alcance y Lineamientos Generales.

Las disposiciones de este Manual serán aplicables a los empleados, directivos, representantes, administradores, revisores fiscales, apoderados, accionistas, proveedores y/o contratistas,

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 7 de 71

clientes y casa matriz de la organización, en todo lo relacionado con el desarrollo de su objeto social y muy especialmente en aquellos procesos en los cuales se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

La compañía no tolerará ningún caso de lavado de activos, financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva, por parte de su personal, accionista, proveedores y/o contratistas y clientes. Es deber del personal, proveedores y/o contratistas, clientes y accionistas, prevenir cualquier evento de riesgo LA/FT/FPADM y en caso de presentarse alguno de tales eventos, deberá reportarlo inmediatamente a través de los medios establecidos para ello.

En el evento de presentarse algún acto de LA/FT/FPADM, la compañía efectuará todas las indagaciones a que haya lugar, reportará a las autoridades competentes y evaluará las medidas a tomar concernientes a su vínculo contractual o comercial teniendo en cuenta la gravedad del asunto.

3. Legislación aplicable y documentos internos de referencia.

Nacional

- Ley 30 de 1986 - Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 190 de 1995 – por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999 – que crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000 – Código Penal.
- Ley 793 de 2002 – por medio de la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.
- Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal.
- Ley 970 de 2005 - por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 8 de 71

- Ley 1121 de 2006 – por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1108 de 2006 – por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009 – por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Ley 1474 de 2011 – por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011 – que reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la Infancia y la Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones sobre seguridad.
- Ley 1778 de 2016 – por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Decreto 677 de 1995 - Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- El Decreto 1497 de 2002 –por el que se reglamenta parcialmente la Ley 526 de Decreto 3420 de 2004– que modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Decreto 2669 de 2012 – por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4240 de 2000 de la DIAN. Por la cual se reglamenta el Estatuto Aduanero.
- Resolución 285 de 2007 de la UIAF – que obliga a reportar situaciones sospechosas y transacciones en efectivo superiores a los montos permitidos por la ley.
- Resolución 212 de 2009 de la UIAF – Por la cual se adiciona la Resolución 285 de 2007 de la UIAF.
- Resolución 017 de 2016 de la UIAF – Por la cual se modifica la Resolución 212 de 2009.
- Resolución 8571 de 2010 de la DIAN – Por la que se reglamenta el Estatuto Aduanero y Tributario.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 9 de 71

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X – Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Internacional

- Ley Sabarnes Oxley (Ley del Mercado de Valores de EEUU del año 2002).
 - Ley Dodd Frank (Ley de Protección del Consumidor de EEUU del año 2010).
 - 1999 y se dictan otras disposiciones.
 - Ley de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero – FCPA (Ley Anticorrupción de EEUU del año 1977).
 - Código Penal Suizo, Artículos 102, 260, 305 y 322.
 - Ley Sabarnes Oxley (Ley del Mercado de Valores de EEUU del año 2002).
 - Ley Dodd Frank (Ley de Protección del Consumidor de EEUU del año 2010).
 - 1999 y se dictan otras disposiciones.
 - Ley de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero – FCPA (Ley Anticorrupción de EEUU del año 1977).
 - Código Penal Suizo, Artículos 102, 260, 305 y 322.
 - Artículo 22A del Acta Federal de Administración de Personal Suizo.
 - Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) del año 1990: 49 recomendaciones para prevenir el lavado de activos (LA) y 9 recomendaciones para prevenir la financiación al terrorismo (FT).
 - Estándares Internacionales para la lucha contra el LA/FT/FPADM del 2012 proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
 - Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional Sudamérica (GAFISUD).
- A. 10º principio del Global de Naciones Unidas, según el cual las empresas deben luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno.
- B. Resolución 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas insta a los Estados a tomar medidas adecuadas para prevenir y combatir la financiación del terrorismo.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 10 de 71

Igualmente, han sido ratificados por Colombia los siguientes instrumentos internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo:

Instrumento Internacional	Adopción de Colombia
Convención de Viena de 1988 - Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004
Convención de Palermo de 2000 – Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.	Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003
Convención de Mérida de 2003 – Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.	Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 176

4. Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Manual, es importante tener en cuenta los siguientes conceptos y definiciones:

Administrador: Son administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, la asamblea general de accionista y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Agente: Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de la organización frente a terceros, como, por ejemplo, sociedades de intermediación a, bancas de inversión, empleados, abogados y tramitadores, entre otros.

Activos ilícitos: Proviene de la comisión de delitos, como: narcotráfico, secuestro, extorsión, rebelión, hurtos, piratería terrestre, tráfico de armas, contrabando, fraude financiero, el mercado paralelo de divisas entre otras conductas delictivas, los cuales pueden ser depositados o ingresados al sistema financiero o al sector real, para financiar o patrocinar actividades terroristas.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 11 de 71

Activos Ilícitos en la financiación del terrorismo: Sólo aplica para la financiación del terrorismo. El origen del dinero puede ser lícito, pero el destino de los activos es ilícito al usarse para patrocinar o promover actividades, personas u organizaciones dedicadas al terrorismo, tipificando conductas delictivas contempladas por las leyes colombianas y tratados internacionales.

Autocontrol: Conjunto de medidas para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que se expone la organización.

Armas de Destrucción Masiva: Son armas diseñadas para matar a una gran cantidad de personas, dirigidas tanto a civiles como a militares. Estas armas no suelen usarse en un objetivo específico, sino en un área extendida más allá del radio de una milla, con efectos devastadores en personas, infraestructura y medio ambiente. Se consideran armas de destrucción masiva las nucleares, biológicas y químicas.

Accionistas: Son los socios o accionistas quienes detentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones de las sociedades, según corresponda.

Beneficiario Final o Real de Contraparte: Persona natural que finalmente posee o controla a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo sobre una persona u otra estructura jurídicas o posee el 25 % o más de su capital, si es societaria.

Canales Receptores: Medios establecidos por la organización para recibir denuncias.

Conflicto de Interés: Contraposición de los intereses o motivaciones que concurren o pueden concurrir en quien actúa en nombre o representación de la organización, o en cumplimiento de funciones o actividades asignadas por la organización, y que lo podrían llevar a adoptar decisiones o a realizar actos en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la organización.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 12 de 71

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la organización tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, como, por ejemplo, socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.

Control de Riesgos de LA/FT/FPADM: La implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones para prevenir riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la organización.

Debida diligencia: Significa ejecutar algo con suficiente cuidado, con el fin de evitar incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

- » Contraparte. Personas naturales o jurídicas con los que la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o de cualquier naturaleza (accionistas, empleados, clientes y proveedores y/o contratistas).
- » Productos. Bienes y servicios que ofrece o compra la compañía en desarrollo de su objeto social.
- » Canales de distribución. Medios utilizados por la compañía para
- » ofrecer y comercializar sus servicios.
- » Jurisdicción territorial. Sitios o lugares donde la compañía realiza sus operaciones y se encuentra expuesta a riesgos de LA/FT/FPADM.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Financiamiento de la Proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros o de otros sectores, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 13 de 71

tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Gestión del riesgo: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir que se presente los riesgos de LA/FT/FPADM para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca darle apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de alguna actividad ilícita de conformidad con el artículo 323 del Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar involucradas con actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), INTERPOL, que son vinculantes para Colombia. Al igual que las listas de la Policía Nacional, Procuraduría y Controlaría, entre otras.

Manual: Es el presente documento de contenido de las directrices de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 14 de 71

Máximo órgano social: Asamblea o Junta Directiva de la casa matriz.

Monitoreo: proceso continuo y sistemático mediante el que se verifica la eficiencia y eficacia de una política o proceso, identificando sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas para optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada al interior de la organización para velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el sistema de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación inusual: Es aquella que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la organización.

Operación sospechosa: por su número, cantidad o característica no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que según los usos y costumbres de la actividad no es razonablemente justificada. Estas operaciones deben reportarse única y solo a la UIAF.

Operación intentada: Cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa que no se produce por el desistimiento de la misma o por factores externos ajenos a su voluntad. Estas operaciones deben reportarse única y solo a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la organización.

Operación sospechosa: por su número, cantidad o característica no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que según los

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 15 de 71

usos y costumbres de la actividad no es razonablemente justificada. Estas operaciones deben reportarse única y solo a la UIAF.

Personas expuestas políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que ejercen o ejercieron funciones públicas o que por razón de su cargo manejan o manejaron recursos públicos. El período de los PEP'S es de 2 (dos) años con posterioridad a la fecha en que la persona dejó de desempeñar funciones públicas o que por su cargo dejó de administrar recursos públicos.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgo de LA/FT/FPADM.

Productos: Lo relacionado con actividades industriales y comerciales en general, incluyendo la fabricación, transformación, comercialización, distribución, representación, agencia, importación, exportación, venta y compra a comisión o consignación, o de cualesquiera otra forma o modalidad de insumos y productos medicinales y para uso veterinario, colorantes para la industria alimenticia, saborizantes para productos alimenticios, insumos y reactivos para la industria minera, textil y papelería, fragancias para cosméticos, entre otros, conforme al objeto social de la compañía.

Reporte de Operación Sospechosa – ROS: Son los reportes de operaciones sospechosas que debe enviar inmediatamente el Oficial de Cumplimiento a la UIAF. Estos reportes demuestran el compromiso de la organización en prevenir actuaciones de LA/FT/FPADM.

Reportes internos: Son aquéllos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado, miembro de la organización o contratista, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Revelaciones Financieras Engañosas: Son reportes falsos tendientes a distorsionar la realidad del desempeño de la organización o de terceros. Incluye, pero sin limitarse, a la supresión de la información material en los estados financieros, suministro de información falsa para encubrir

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 16 de 71

el desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones, utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas de grupos de interés, manipulación de estados financieros, entre otros.

Riesgo: Todo lo que pueda afectar negativa o positivamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de un proceso, proyecto o actividad de la organización, descrito según qué puede ocurrir (evento), por qué puede ocurrir (causa) y cuáles son los efectos (consecuencia); medido según el impacto de sus consecuencias combinado con su probabilidad o frecuencia de ocurrencia.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Todo aquello que pueda afectar negativa o positivamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de un proceso, proyecto o actividad de la organización, y que se describe en términos de qué puede ocurrir (evento), por qué puede ocurrir (causa) y cuáles son los efectos (consecuencia); medido en función del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad o frecuencia de ocurrencia.

Riesgo de proliferación de armas de destrucción masiva: Es la posibilidad de pérdida o daño que afecta a la compañía por contribuir directa o indirectamente al no tener medidas de debida diligencia en la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa sin tener en cuenta los controles establecidos internamente.

Riesgo residual: Nivel de riesgo resultante después de aplicar los respectivos controles. Riesgo residual = Riesgo inherente – Eficacia de Controles.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares a partir de las cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa el desarrollo normal de la organización y que, por lo tanto, justifican un mayor análisis porque puede tratarse de un riesgo de LA/FT/FPADM.

Sistema: Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM(SAGRILAFT).

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 17 de 71

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Zonas de alto riesgo: Zonas geográficas donde WOLKVOX S.A.S., ofrece o adquiere sus productos o servicios. que, por su ubicación, condiciones económicas, sociales o culturas implican mayor alerta para el conocimiento de clientes, trabajadores o contratistas.

II. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

1. Concepto

El Sistema para el Autocontrol y Gestión de Riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva - SAGRILAFT, está compuesto por el conjunto de políticas, procedimientos y documentos, que, junto con la estructura organizacional, órganos de control e infraestructura tecnológica, permiten a

WOLKVOX S.A.S., demostrar debida diligencia ante las autoridades administrativas y judiciales, frente a la posibilidad de ser utilizada para la práctica de conductas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Riesgos

Como parte integral de la prevención y control de este riesgo, WOLKVOX S.A.S., identificará las fuentes de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, analizando y evaluando los riesgos y definirá e implementará planes de gestión adecuados.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 18 de 71

Es importante tener en cuenta que, para efectos del enfoque de este sistema, un riesgo es un evento adverso a los objetivos definidos en la política de prevención de riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva de la compañía, así como otros fenómenos ya definidos como los de que se puede clasificar en alguna de las siguientes categorías:

- **Riesgo Legal**: Posibilidad de ser sancionada la compañía, socios, directivos, trabajadores y contrapartes (clientes, proveedores y/o contratistas, accionistas) por autoridades administrativas y judiciales, por no actuar con debida diligencia en materia de prevención de riesgos de corrupción LA/FT/FPADM.
- **Riesgo de Contagio**: Posibilidad de verse comprometida la responsabilidad de la compañía, directa o indirectamente, por las acciones u operaciones del personal, clientes, proveedores y/o contratistas y asociados con los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Financiero**: Se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento de LA/FT/FPADM que tenga consecuencias financieras negativas para la empresa, pérdidas financieras, pérdida en el valor de las acciones en el mercado, falta de liquidez, incumplimiento en pagos de créditos, utilización de excedentes de tesorería y de los bienes.
- **Riesgo Operativo**: Posibilidad de ser utilizada la compañía, directa o indirectamente, en actividades delictivas de LA/FT/FPADM, por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, infraestructura o por la ocurrencia de factores externos.
- **Riesgo Reputacional**: Se refiere a la afectación al buen nombre, reputación, credibilidad y confianza de la compañía por publicidad negativa. Puede causar pérdida de clientes, exclusión del sector real o financiero.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 19 de 71

Estos riesgos pueden ser activadas por diferentes situaciones como las que se enuncian a título de ejemplo:

- a. Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- c. Comprar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- d. Aceptar nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- e. Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental, salvo cuando sea usual en el mercado la ausencia de constancia documental.

3. Etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos.

La política de autocontrol y gestión de riesgos busca identificar los riesgos inherentes a los que se expone la compañía, para así prevenir, disminuir y controlar los factores que den lugar a riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva -(LA/FT/FPADM) y así obtener el más mínimo perfil de riesgo residual. Este proceso consiste en reconocer e identificar los riesgos, darles una valoración, controlar el riesgo y por último desarrollar estrategias para minimizarlos. Incluye las siguientes etapas:

- 3.1. Identificación del riesgo.
- 3.2. Medición o evaluación del riesgo.
- 3.3. Control del riesgo.
- 3.4. Monitoreo

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 20 de 71



El Oficial de Cumplimiento deberá consolidar estas etapas en una matriz de riesgos que deberá ajustarse cada vez que se realice monitoreo y control, con el soporte de los líderes de cada Jefatura. Una vez realizada la matriz de riesgos, el monitoreo y control, deberá realizarse de acuerdo al tiempo estimado para las acciones que se estimen pertinentes. Sin embargo, el control no podrá ser mayor a seis (6) meses, contado desde el momento en que se realice la matriz por primera vez y en los siguientes años, teniendo siempre la última fecha de los ajustes realizados.

3.1. Identificación del Riesgo

Metodología

El Oficial de Cumplimiento de forma individual o con el apoyo de los líderes de las áreas (jefaturas) de la compañía, debe identificar cuáles son los riesgos inherentes propios de la empresa. Para esta etapa deben seguirse éstos tres (3) pasos: i) segmentación del riesgo; ii) definición de eventos de riesgo y, por último, iii) identificación del riesgo como tal (legal, de contagio, reputacional, operativo y/o financiero).

i) Segmentación

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de fuentes de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 21 de 71

de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo LA/FT/FPADM. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación del riesgo hace referencia a la identificación de los factores o fuentes de riesgo que deben analizarse: contrapartes (los clientes, los proveedores, empleados, aliados, accionistas), las operaciones, los canales de distribución y las jurisdicciones.

Contrapartes de la Empresa	Operaciones	Canales de Distribución	Jurisdicciones
<ul style="list-style-type: none"> • Clientes • Proveedores • Trabajadores • Aliados 	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones realizadas por la empresa en desarrollo de su objeto social y que realizan con las contrapartes. Operaciones industriales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Son los canales implementados por la empresa para distribuir las operaciones entre sus clientes. Estos pueden ser externos o internos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Son las ubicaciones geográficas en las cuales la empresa o sus clientes se encuentran, o en las cuales se desarrollan o distribuyen sus operaciones.

El fin de la segmentación de riesgo es la creación de categorías dentro de cada factor que permita caracterizar las actuaciones de la compañía un nivel de riesgo. Así, dentro de cada factor de riesgo –contrapartes, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones—habrá categorías que resultarán más “riesgosas” que otras. De esta forma, será posible para las empresas categorizar a sus nuevas contrapartes, operaciones o jurisdicciones en uno de los factores de riesgo.

El líder de cada área (jefatura) debe tener una base de datos en la que se vea reflejada la contraparte en WOLKVOX S.A.S., se ve reflejada en la base de datos de asociados de negocio, operaciones, canales de distribución, monto de operaciones, jurisdicciones, de tal forma que permita calificar el riesgo de cada contraparte e identificar alertas cuando exista un cambio o modificación de condiciones cotidianas. Esto se asegura a través del procedimiento PROCESO DE COMERCIAL, PROCESOS COMPRAS Y DE RECURSOS HUMANOS.

ii) Definición de eventos

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 22 de 71

Una vez segmentados los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento procede a identificar los eventos de riesgo con soporte, teniendo en cuenta los objetivos de la política contra lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Para esto el Oficial de Cumplimiento debe preguntarse si los procesos respecto de cada fuente de riesgo son insuficientes o existen vacíos para cumplir los objetivos de este Manual, y así debe ir definiendo los eventos que deben plasmarse en la matriz de riesgos.

Por ejemplo, frente al factor de riesgo “Contrapartes” se pueden plantear eventos de riesgo como la existencia de un cliente que haga uso de las operaciones de la compañía para acciones relacionadas con lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, y que se dé a causa de no conocer al cliente, proveedor y/o contratista y empleados lo suficiente o de tener relaciones con contrapartes de dudosa reputación debido a la falta de conocimiento de los antecedentes del mismo.

Para crear esta lista de eventos adversos o el catálogo de riesgos, el Oficial de Cumplimiento se puede basar en el análisis interno de su experiencia en la empresa y/o de la industria, usando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las unidades de análisis financiero, y documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de LA/FT/FPADM.

iii) Riesgos asociados

Una vez definidos los eventos, debe determinar la consecuencia que generaría este evento, para lo que debe identificar si es un riesgo legal, de contagio, financiero, operativo y/o reputacional.

Para esto, el oficial de cumplimiento podrá hacerse preguntas como ¿qué podría suceder? y ¿por qué estos eventos podrían darse?.

3.2. Medición y/o Evaluación del Riesgo

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 23 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

Una vez identificados los riesgos, deberá medirse y evaluar los riesgos identificados. Para este fin se analizará (i) la probabilidad de materialización del riesgo, y (i) el impacto que puede generar para la organización la materialización del riesgo.

Riesgo = Impacto x Probabilidad

El impacto y la probabilidad de un riesgo pueden ser medidos o evaluados en rangos cualitativos y cuantitativos. Los rangos cualitativos buscan establecer categorías descriptivas de las cualidades de un factor, mientras que los rasgos cuantitativos permiten establecer categorías numéricas y medibles en cantidad de un factor. Así, la probabilidad y el impacto de un riesgo serán calificados en categorías como Alta, Media o Baja.

En este punto, es importante mencionar que el proceso de medición de riesgos –es decir, de impacto y su probabilidad—debe hacer para cada uno de los eventos de riesgo identificados.

i) Impacto

El impacto busca evaluar la severidad del daño causado a la compañía frente a una eventual ocurrencia del riesgo. El análisis del impacto será incluido en la matriz de riesgos como (i) alto, (ii) medio, o (iii) bajo.

Medidas Cualitativas de Impacto		
Nivel	Descriptor	Descripción
1	Bajo	Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del supervisor (si los hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios. No causa pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. No produce efectocontagio.
		Pérdida o daño medio. Puede ser susceptible de una sanción más estricta del supervisor (si los

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 24 de 71

Medidas Cualitativas de Impacto		
Nivel	Descriptor	Descripción
2	Medio	hubiere), deíndole pecuniario. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidadde pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas.
3	Alto	Alta pérdida o daño. Puede ser susceptible decuantiosas multas del supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, Oficial de Cumplimiento. Alta probabilidad de procesospenales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imageno publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la empresa. Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.

Tomado del “Modelo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM para el sector real” de la Superintendencia de Sociedad de Colombia.

ii) Probabilidad

La probabilidad se refiere a la posibilidad de ocurrencia del riesgo, y se puede medir por el número de veces que se materializa en un período de tiempo determinado (frecuencia), considerando factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo (factibilidad).

La probabilidad de materialización de cada riesgo identificado se calificará en la matriz según sea: (i) alta (ii) media, y (iii) baja.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 25 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

Medidas Cualitativas de Probabilidad		
Nivel	Descriptor	Descripción
3	ALTA	Alta probabilidad de ocurrencia
2	MEDIA	Media Probabilidad de ocurrencia
1	BAJA	Baja Probabilidad de ocurrencia

iii) Metodología

De acuerdo con el Modelo de administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo elaborado por la UNODC y la Dian, la medición y evaluación del riesgo se dará de mejor manera: "...estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular."

Para la medición de los riesgos se utilizará la aplicación de metodologías cualitativas de estimación del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del hecho, de acuerdo al Método Delphi, también conocido como "juicio de expertos". Para esta finalidad se requiere:

- Comité de gobierno, riesgo y cumplimiento. La determinación de este comité se da mediante un estudio de aquellos integrantes de la empresa que sean "expertos" en los diversos factores de riesgo; es decir, aquellos funcionarios concedores de las operaciones del comité, de sus contrapartes, de las jurisdicciones en las que opera, entre otras. El Oficial de Cumplimiento decidirá quién conformará el Comité. El comité se reúne trimestralmente o cuando exista un tema en cuestiones de SAGRILAFT a resolver.
- Conformado el comité de expertos, este iniciará un proceso de documentación extensiva sobre las experiencias del comité y las experiencias propias del sector que se relacionen con los riesgos identificado.

iv) Para la medición de riesgos podrán utilizar:

- Datos y estadísticas internas de antecedentes con las que cuente la compañía.
- Opinión de penalistas.
- Historial interno de eventos relacionados con determinado factor de riesgo.
- Información pública.
- Experiencia de otras compañías en el sector.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 26 de 71

Lo anterior, con el fin de brindar un sustento a todos los expertos sobre el estado de la empresa y del sector en materia de riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo de armas de destrucción masiva y proliferación.

v) **La matriz de riesgo debe reflejar la calificación de probabilidad e impacto**

Habiendo calificado la probabilidad y el impacto de un evento adverso, se aplica la fórmula: **Riesgo = Impacto x Probabilidad**. El resultado de la aplicación de esta fórmula deberá ser comparado con un nivel de aceptación determinado. Así, por ejemplo, de presentarse un nivel de impacto muy alta (3) y un nivel de probabilidad de ocurrencia muy probable (3), el resultado de la fórmula será 9. Este resultado deberá ser comparado con un criterio de aceptación (4) que será usado como meta de reducción del riesgo. A partir de esta calificación, se desarrollarán diversas medidas para controlar el riesgo.

3.3. Control del riesgo.

Para establecer prioridades y políticas para su manejo, en esta etapa se definen los controles de riesgos, que deben ser congruentes con el plan de acción para mitigar el riesgo que resulte del análisis de cada factor.

Los controles se clasifican en:

- Preventivos: Acciones que se implementan para evitar la ocurrencia del riesgo. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- Detectivos: Acciones que detectan los riesgos luego de su materialización, sirven para evaluar la eficiencia de los controles preventivos. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 27 de 71

- Identifica el error, pero no lo evita. Actúa como alarma que permite registrar del problema y sus causas.
- Correctivos: Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

i. Metodología

Como consecuencia del resultado obtenido, se determina finalmente la selección de las opciones de tratamiento del riesgo así:

- Eliminación del riesgo: Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, la cual se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación. Por ejemplo: el control de calidad, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.
- Reducción del riesgo: Implica adoptar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Se logra, por ejemplo, mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.
- Participación o transferencia del riesgo: Reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido.
- Asunción de un riesgo: Luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede, no obstante, permanecer un riesgo residual, el cual se conserva. En este evento simplemente se acepta la pérdida residual probable y se elaboran planes de contingencia para su manejo.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 28 de 71

Se deberán establecer en la matriz el tipo de control y los planes de acción, de acuerdo con el nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia. Para lo cual se considerará el proceso donde pueden ocurrir los eventos de riesgos identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del hecho. Para los planes de acción debe definirse:

- Actividad a realizar.
- Responsable en el diseño e implementación de la medida.
- Fecha de inicio del diseño e implementación.
- Fecha de culminación del diseño e implementación.
- Mecanismo de medición.

3.4. Monitoreo

No basta únicamente con haber diseñado y validado el plan para administrar los riesgos, sino que es necesario monitorearlos, cada seis (6) meses, debido a que jamás dejan de representar una amenaza para la compañía. El monitoreo o seguimiento es esencial para asegurar que las acciones se realizan y evaluar la eficiencia en su implementación. Esto se logrará mediante revisiones periódicas, para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

- i) El monitoreo consiste en el seguimiento efectivo a los perfiles de riesgo y en general al Sistema, con los siguientes propósitos:
- ii) Efectuar comparaciones sobre la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- iii) Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la empresa, asegurando la comprensión y funcionamiento oportuno de dichos controles.
- iv) Facilitar la detección y corrección de deficiencias en las etapas del Sistema.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 29 de 71

- v) Establecer indicadores descriptivos y prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de lavado de activos, financiación al terrorismo, contrabando, corrupción y proliferación de armas de destrucción masiva.

El monitoreo debe estar a cargo de los responsables de los procesos y del Oficial de Cumplimiento, quienes deberán proponer e implementar los correctivos y ajustes necesarios. El oficial de cumplimiento realizar autoevaluaciones cada cinco (5) meses, para evaluar los controles bajo su responsabilidad, para verificar la efectividad del diseño y la operatividad de los controles. De estas evaluaciones deberán pasarle un reporte al representante legal, quien a su vez debe analizar en un término no mayor a seis (6) meses desde que se establecieron los mecanismos de control. Se realiza por medio del monitoreo y seguimiento semestral con recordatorio en sus agendas.

III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL (DEBIDA DILIGENCIA)

1. Objetivo

A través de los procedimientos de conocimiento de la contraparte y de las otras medidas de control, se busca prevenir el riesgo de celebrar relaciones contractuales y comerciales con personas naturales y jurídicas que presentan antecedentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos de proliferación de armas de destrucción masiva, y/o mantener las mismas cuando durante la ejecución del contrato aparecen reportadas.

Este procedimiento tiene como fin la verificación de confiabilidad de los empleados, proveedores y/o contratista, clientes o aquellos interesados en mantener relaciones laborales o comerciales, para así evitar relaciones con empresas o personas que están o han estado involucradas con estos delitos.

2. Alcance

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 30 de 71

El procedimiento de conocimiento de contraparte debe aplicarse a todos los clientes, proveedores y /o contratistas, trabajadores, accionistas, personas expuestas políticamente con las que la compañía directa o indirectamente tenga algún tipo de relación contractual o comercial.

3. Procedimiento de Conocimiento de Contraparte

Para garantizar la debida diligencia por parte de la compañía, se deben tomar medidas de prevención, detección y control del riesgo empresarial. Una de las medidas es la implementación de un proceso de consulta en diferentes listas nacionales e internacionales que permita conocer si las personas expuestas políticamente (PEP's), accionistas, empleados, proveedores y/o contratistas y clientes actuales o con los que se vaya a celebrar relaciones contractuales o comerciales aparecen con antecedentes en algunas de estas listas. Esta consulta deberá realizarse cumpliendo con la protección de datos de conformidad con la ley, para lo cual debe obtenerse autorización previa de la persona a quien se le va a consultar. Se hace cada que se consulta en listas de acuerdo con el procedimiento.

A. Responsable

El Oficial de Cumplimiento junto con los responsables de cada área relacionada con los procesos de contratación, supervisión y control de las contrapartes, deben implementar medidas que les permita su conocimiento expuesto en el

Procedimiento Conocimiento de la contraparte. Para ello, cada área que define el Oficial de Cumplimiento debe tener una base de datos reportada periódicamente al oficial de cumplimiento, que permita consolidar las listas nacionales e internacionales consultadas y calificar el perfil de riesgo de cada contraparte según los bienes o servicios que presta, canales de distribución y jurisdicción.

B. Mecanismo de consulta

La consulta se realiza mediante un software especializado TUSDATOS, garantiza la consulta con más 350 listas restrictivas y vinculantes a nivel nacional e internacional que fijo el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 31 de 71

Los procedimientos establecidos se evaluarán periódicamente para determinar su efectividad; al evaluar el procedimiento se verificará si el mecanismo de búsqueda utilizado es una opción efectiva (Ej.: Búsqueda manual o software de búsqueda). De no ser así, debe adoptarse otro mecanismo que garantice una búsqueda eficiente y real.

C. Consulta

La consulta deberá realizarse previo a contratar a alguna de las contrapartes en el Software de TUSDATOS. La consulta deberá ser autorizada previamente por escrito por la persona (proveedor y/o contratistas, cliente, empleados y accionistas) mediante la autorización de datos personales que autoriza el tratamiento de la información, con la finalidad de prevenir, detectar y controlar posibles delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo, tráfico, transporte y posesión de material radioactivo o de armas de destrucción masiva. Junto con esta autorización la contraparte deberá diligenciar el formato de origen de recursos y las más disposiciones legales que requiera la normativa de SAGRILAFT. deberá diligenciarse el formato de vinculación.

El encargado de cada área (jefatura) se designa como el responsable de su área para las consultas. Quien realice la consulta debe dejar constancia escrita y en la base de datos de la compañía de:

- i) la fecha en que se realiza la consulta.
- ii) Persona que realiza la consulta.
- iii) Datos relevantes de la persona jurídica o natural a la que se consultó.
- iv) Listas consultadas.
- v) Registro de observaciones o comentarios (cuando se presente el caso).
- vi) Clasificación en confiable o no confiable.

- vii) Fijación de alerta por la calificación del riesgo que realice el jefe del área encargada (esta última casilla la llenará posteriormente a la consulta de datos, el Directivo del área de Recursos Humanos, Financiero y Administrativo y el Líder de Compras y Contratos).

De toda consulta realizada y su resultado de clasificación de confiable o no confiable, se deberá dejar registro en el formato anexo para el evento en que sea búsqueda manual (tablas Excel de

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 32 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

registro para proveedores, clientes y empleados), además de la captura de pantallazos que certifiquen el resultado registrado.

Los líderes de cada área que haga las consultas serán igualmente responsables del envío de la consulta de las contrapartes de la compañía al Oficial de Cumplimiento que deberá dar respuestas inmediatamente. Cada área deberá presentar un reporte mensual al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados obtenidos y los planes de acción ejecutados. A través del correo electrónico deben enviar el reporte mensual de ausencia operación sospechas y de transacciones en efectivo o en caso de aplicar reporte de operación sospechas y de transacciones en efectivo.

De acuerdo al sistema que provea el Software o en su defecto, en el formato anexo para el evento en que sea búsqueda manual (tablas Excel de registro para proveedores y/o contratistas, clientes y empleados).

(aquellos que aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la empresa), todos aquellos mediante nombre y número de identificación.

La consulta de clientes, personas expuestas públicamente, proveedores y/o contratistas, accionistas y empleados la realizarán las áreas (jefaturas) encargadas, por la diferente naturaleza del vínculo contractual o comercial. Sin embargo, debe existir unificación de resultados respecto de cada grupo en particular.

Contraparte	Responsable en Listas restrictivas y listas vinculantes para Colombia	Supervisión	Observación para las consultas en listas
Empleados		Oficial de cumplimiento	Se realizarán las consultas con el 100% de dichas contrapartes.
Clientes y beneficiarios finales		Oficial de cumplimiento	Falta segmentar
Proveedores, contratista y beneficiarios finales			Para todos los bienes, servicios, contratistas y para todos los proveedores en los que se

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 33 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

Contraparte	Responsable en Listas restrictivas y listas vinculantes para Colombia	Supervisión	Observación para las consultas en listas
		Oficial de cumplimiento	firma contrato de bienes o servicios. No aplica para compras de caja menor, y proveedores no habituales ajenos al giro ordinario del negocio.
Miembros de la asamblea general de accionistas y beneficiarios finales	Jonathan Rojas	Oficial de cumplimiento	Se realizarán las consultas con el 100% de dichas contrapartes.

Beneficiarios finales

El proceso de Debida Diligencia implica un conocimiento avanzado de la Contraparte como persona jurídica y de su Beneficiario Final WOLKVOX S.A.S., propenderá por lograr el conocimiento del Beneficiario Final de sus Contrapartes, estableciendo que, en los eventos en los cuales no sea posible su plena identificación, su aprobación se dará por la Junta directiva, quien considerará el tipo de vinculación que se vaya a tener, el tipo de negocio a desarrollar y los riesgos asociados correspondientes.

Consiente con el cumplimiento legal de la ley 2195 de 2022 en el Capítulo III Beneficiarios Finales en su ARTÍCULO 12:

La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y programa de PTEE de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es) , teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 34 de 71

- I. Los beneficiarios Finales se realizará la verificación en Listas Vinculantes/Restrictivas.
- II. Identificar el/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- III. Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Cuando la empresa sea la contratante debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista, clientes y proveedores
- IV. Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.

Contraparte	Responsable de tratamiento de datos.	Responsable en Listas restrictivas y listas vinculantes para Colombia	Observación para las consultas en listas
Beneficiarios finales	WOLKVOX S.A.S.	Área de Carteras Área de Proveedores Área de talento Humano	Se realiza la búsqueda de los beneficiarios finales a partir de los cien (\$10.000.000) Diez Millones de Pesos. Se describe el tipo de relación y generación del reporte de consulta a descargar.

3.1. Debida diligencia de Clientes

Una adecuada política para conocer al cliente es la herramienta más efectiva para evitar las operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, permite detectar una actividad inusual y/o sospechosa en forma oportuna y asegura operaciones sanas que protegen la reputación de la organización.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 35 de 71

La implementación de esta política hace parte de los estándares internacionales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las recomendaciones del GAFI, y conforme a la normatividad nacional vigente.

La debida diligencia en el conocimiento del cliente consta de las etapas de identificación, verificación y monitoreo. La realización parcial o total de cada etapa se basa en los riesgos detectados. La etapa de identificación permite obtener la información principal a efectos de establecer la identidad de un cliente y beneficiario final, de ser el caso. El proceso de verificación consiste en asegurarse que sus clientes se identificaron, para lo que se debe dejar constancia documental de ello. El monitoreo pretende asegurar que las operaciones de sus clientes sean compatibles con lo establecido en el perfil del cliente, que deberá verificarse nuevamente al año siguiente de consulta de datos.

El Oficial de Cumplimiento definirá el área encargada de hacer el previo análisis de confiabilidad de los potenciales clientes actuales. La base de datos deberá actualizarse cada año.

Con el fin de identificar apropiadamente todo cliente nuevo y/o antiguo y las operaciones a realizar se deberá solicitar la siguiente documentación, así como realizar los siguientes pasos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Indicar si es sujeto obligado a informar a la UIAF.
- Copia de documento de identidad Representante Legal o cualquier tipo de ID.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan un porcentaje igual o mayor al cinco por ciento (5%) de las participaciones de la persona jurídica.
- Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica, considerando la información requerida para las personas naturales, en lo que resulte aplicable. Verificar el otorgamiento de los poderes correspondientes.
- Autorización para consulta de datos en listas públicas de accionistas, socios o asociados, que tengan un porcentaje igual o mayor al cinco por ciento (5%) de las participaciones de la persona jurídica, del representante legal, revisor fiscal y de quienes conformen el máximo órgano de decisión de la sociedad.
- Certificaciones bancarias y comerciales.
- Que se haya aportado y se encuentre debidamente diligenciado el formato de vinculación de clientes.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 36 de 71

Persona Natural:

- Copia del documento de ID.
- Registro Único Tributario (RUT) en caso de aplicar.
- Certificaciones bancarias y comerciales.
- Que se haya aportado y se encuentre debidamente diligenciado el formato de vinculación de Proveedores y/o Contratistas.

Con esta documentación, quién realice la consulta deberá identificar nombre (s), apellido (s), nacionalidad, cédula de ciudadanía y/o de extranjería, pasaporte de los accionistas o asociados, actividad económica, domicilio, dirección de residencia u oficina, teléfono, correo electrónico, página web, referencias personales, familiares, bancarias y comerciales, procedencia de sus ingresos y destino de sus egresos, montos de sus transacciones.

Para el análisis de las operaciones con clientes, la Jefatura Comercial, dependiendo de la línea de negocios o en su defecto, el área que defina el Oficial de Cumplimiento deberá incluir en la base de datos la calificación de riesgo del cliente e identificar alertas presentes o futuras. Para el adecuado conocimiento de clientes, deberá identificar a aquéllos a los que deberá aplicar un régimen reforzado de debida diligencia en el procedimiento de conocimiento del cliente, dentro de los cuales deberán considerarse muy especialmente los siguientes: i) personas naturales y jurídicas no domiciliadas; ii) personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social; iii) operaciones complejas; iv) personas expuestas políticamente (PEP); v) cliente respecto del cual se tenga conocimiento público y notorio que está siendo investigado por lavado de activos, sus delitos precedentes, terrorismo; vi) riesgo mayor de LA/FT/FPADM o de cualquier otra de las tipologías, identificado mediante análisis propio, y vii) otras que determine el sujeto obligado, el organismo supervisor o la UIAF. Las medidas adicionales a ser aplicadas en estos casos deberán ser proporcionales con los riesgos identificados.

Todos los datos deberán ser verificados por el Oficial de Cumplimiento. Los registros de vinculación de clientes, sus soportes y el formato de vinculación deben custodiar en el área para tal fin para ser conservados en forma ordenada y preservados adecuadamente, lo cual permitirá el rápido acceso por parte de las autoridades que los soliciten y de los funcionarios encargados de prevenir y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación de terrorismo, contrabando y delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 37 de 71

3.2. Debida diligencia de Personas Expuestas Políticamente (PEP's)

Cuando se identifique un tipo de contraparte de este tipo, la verificación para el conocimiento del (PEP's) debe ser más rigurosa, y la negociación deberá aprobarse por la Asamblea General de Accionista, Representante Legal con supervisión del Oficial de Cumplimiento.

En las operaciones con personas expuestas públicamente (PEP's) que manejan recursos públicos o con poder de disposición de los mismos se deberá verificar la resolución o acto administrativo por el que se adjudica el contrato a la compañía, el funcionario que suscribe el contrato, con su nombre, identificación, cargo y facultad para obligar a la entidad pública.

En la medida de lo posible podrá solicitarse la autorización de la Institución para contratar y/o negociar a nombre de la entidad, como también el certificado de disponibilidad presupuestal, para verificar el origen de los recursos, minimizando así el riesgo de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, frente a trámites administrativos con personas expuestas públicamente (PEP's), con el fin de minimizar el riesgo de corrupción, debe verificarse que los pagos se realicen directamente a la entidad pública y no a favor de la persona expuesta públicamente (PEP's).

Los PEP's deben diligenciar los formatos de autorización de base de datos y declaración sobre el origen de los bienes y de los fondos.

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Asamblea General de Accionista y Representante Legal deberán hacer un seguimiento continuo de la relación comercial con PEP's.

La contratación de servicios legales externos, que se relacionen con trámites ante autoridades deberá ser monitoreadas de forma cuidadosa por parte del Oficial de Cumplimiento en

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 38 de 71

coordinación permanente con la Gerencia Legal (Perú). Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá establecer mecanismos de prevención de riesgos en los procesos de relacionamiento con PEP's.

3.3. Debida diligencia de los Proveedores y/o Contratistas.

WOLKVOX S.A.S., dispondrá de mecanismos de prevención y control para el conocimiento de sus proveedores y /o contratista, se establece procedimientos de vinculación para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y delitos a proliferación de armas de destrucción masiva.

Como mecanismo preventivo de un posible contagio de actividades relacionadas LA/FT/FPADM la compañía de forma previa a la contratación deberá verificar si el oferente está reportado en listas nacionales e internacionales, considerándose este un requisito habilitante para la evaluación de su oferta. En ese sentido, se deberá exigir al oferente el diligenciamiento del formato de vinculación de Proveedores y/o Contratistas.

Con el fin de identificar apropiadamente Proveedores y/o Contratistas nuevo o antiguo y las operaciones a realizar se deberá solicitar la siguiente documentación, así como realizar los siguientes pasos:

Persona Jurídica:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Indicar si es sujeto obligado a informar a la UIAF.
- Copia de documento de identidad Representante Legal o cualquier tipo de ID.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan un porcentaje igual o mayor al cinco por ciento (5%) de las participaciones de la persona jurídica.
- Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica, considerando la información

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 39 de 71

requerida para las personas naturales, en lo que resulte aplicable. Verificar el otorgamiento de los poderes correspondientes.

- Autorización para consulta de datos en listas públicas de accionistas, socios o asociados, que tengan un porcentaje igual o mayor al cinco por ciento (5%) de las participaciones de la persona jurídica, del representante legal, revisor fiscal y de quienes conformen el máximo órgano de decisión de la sociedad.
- Certificaciones bancarias y comerciales.
- Que se haya aportado y se encuentre debidamente diligenciado el formato de vinculación de Proveedores y/o Contratistas.

Persona Natural:

- Copia del documento de ID.
- Registro Único Tributario (RUT) en caso de aplicar.
- Certificaciones bancarias y comerciales.
- Que se haya aportado y se encuentre debidamente diligenciado el formato de vinculación de Proveedores y/o Contratistas.

Para los Proveedores y/o Contratistas que tengan una relación contractual mayor a un (1) año, la Jefatura compras, deberá actualizar el registro de confiabilidad e informarle si de acuerdo al seguimiento de los contratistas ha encontrado alguna inclusión en listas nacionales e internacionales. Así mismo, la consulta en listas deberá realizarse respecto el representante legal, socios que tengan una participación mayor al 5%.

Dentro de la labor de conocimiento de Proveedores y/o Contratistas se deben solicitar permisos, licencias y demás documentos que permitan identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, que no provengan de actividades ilícitas y que tengan las autorizaciones o licencias respectivas.

La Jefatura compras , se estipula una base de datos interna que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras que contenga como mínimo la siguiente información:

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 40 de 71

Nombre del Proveedores y/o Contratistas, N.º de identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña, sobre las listas consultadas respecto de cada Proveedores y/o Contratistas, determinación del margen usual de monto de negocios con la compañía, jurisdicción, tipo de servicio o producto que ofrece, canal de distribución. Finalmente, calificación del nivel riesgo de Proveedores y/o Contratistas para así hacerle mayor seguimiento a los de mayor riesgo.

La Jefatura compras debe evitar que entren bienes o recursos producto de fuentes ilícitas. Si el área responsable tiene dudas sobre el origen de los recursos del Proveedores y/o Contratistas deberá suspender su contratación hasta que el Oficial de Cumplimiento lo autorice por escrito para continuar la relación contractual o comercial. Para la suspensión se requiere previa autorización del área jurídica.

3.4. Debida diligencia de los Accionistas.

Se debe hacer un debido conocimiento de los nuevos y antiguos accionistas para evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiar la compañía de los riesgos de lavado de activos, financiación de terrorismo y delitos de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Previo a admitir nuevos socios o accionistas, deberá verificarse naturaleza jurídica - tratándose de personas jurídicas-, la identidad de las personas, sus datos personales, familiares, bancarios y comerciales y la procedencia y/o de sus aportes.

Adicionalmente, deberá consultarse que no aparezcan en listas nacionales o extranjeras vinculados a los delitos mencionados.

Para realizar el estudio de confiabilidad deberá obtenerse previamente autorización expresa y por escrito autorizando la verificación de datos, levantamiento de restricción bancaria y declaración de origen de recursos.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 41 de 71

En el evento de que el nuevo socio sea una PEP´s deberá contarse con autorización de la Asamblea General de Accionista. El Oficial de Cumplimiento debe definir el área que llevará el registro de consulta de confiabilidad.

3.5. Debida diligencia de Empleados.

La Jefatura de Recursos Humanos debe verificar los antecedentes de todo el personal vinculados o por vincular las consultas debe quedar registro en la compañía y por lo menos una actualización anual de sus datos.

Debe estar atento a comportamientos inusuales y analizarlos a tiempo para tomar medidas pertinentes.

Para realizar la verificación de datos, deberá contarse con:

- Hoja de vida
- Certificados de estudios realizados
- Exámenes médicos de los empleados
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, en donde conste claramente: nombre y número de identificación.
- Declaración en la que autoriza análisis de datos personales.
- Declaración de origen de bienes y recursos.
- Certificados de Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios.
- Formato de vinculación de empleados.
- Consulta en las listas restrictivas.
- Consentimiento informado SAGRILAFT y PTEE.
- Conflicto de interés SAGRILAFT y PTEE.
- Compromisos SAGRILAFT y PTEE.

En el proceso de selección y contratación de empleados, buscar en las listas nacionales e internacionales es el requisito habilitante para pasar a las siguientes etapas según el procedimiento de contratación de personal. Debe asegurarse que el proceso de selección y

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 42 de 71

contratación garantice que el personal contratado sea el que obtenga mayor desempeño en cada etapa del proceso según el perfil requerido.

Se debe comprometer a realizar un proceso de filtros objetivos para mitigar riesgos dentro del proceso de selección de personal.

Si la búsqueda arroja un resultado de no confiabilidad el candidato no podrá continuar con el proceso de selección y contratación de personal y se deberá registrar como no confiable y el motivo para su calificación de no confiable.

Ahora bien, si al hacer la verificación de datos del personal se encuentra alguno(s) como no confiable(s) se deberá decidir si existe algún riesgo para la compañía.

El proceso de selección y contratación debe obedecer a un proceso de principios objetivos, encaminado a reducir o eliminar el riesgo dentro de este elemento de análisis de la contraparte. Para tal fin se debe:

- i) Identificar el tipo de cargo en caso de ser creación, ingreso, traslado o ascenso.
- ii) Administrar requerimientos de ingresos, traslados o ascensos que cumplan con perfiles requeridos para ocupar una vacante, realizando reclutamiento y preselección de hojas de vida por fuentes internas y externas.
- iii) Garantizar que en el proceso de selección no se presenten conflictos de intereses o nepotismo que puedan derivar en riesgo de corrupción.
- iv) Realizar evaluaciones de desempeño, pruebas psicotécnicas, análisis de resultados, verificar referencias laborales y cualquier otro proceso que garantice la mayor objetividad de selección del personal.

Se realiza cada vez que se contrata y anualmente se revisan los antecedentes.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 43 de 71

3.6. Conocimiento del Mercado

WOLKVOX S.A.S., debe tener un adecuado conocimiento del mercado que ofrece, para establecer con claridad las características usuales de las transacciones que se realizan y compararlas con las transacciones de quienes participan en este mercado.

El mercado objetivo será ajustado en la medida en que se introduzcan o modifiquen los productos y servicios que ofrece. Los perfiles de nuestros clientes y proveedores se depurarán y ajustarán en el curso normal de las operaciones.

3.7. Incursión de nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos

Previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Para este fin, el Oficial de Cumplimiento y las jefaturas de las áreas claves de la compañía deben realizar una evaluación del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que estas nuevas operaciones implican, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para presentarlos a la Asamblea General de Accionista, quienes deberán analizar y decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Compañía.

4. Otras Medidas de Debida Diligencia

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 44 de 71

En caso tal que la negociación no requiera la presencia física de las partes, se debe establecer la manera legal para obtener información plena para identificar la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio, deberá verificarse en las listas nacionales o internacionales como la del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC y demás organismos vinculantes para Colombia, si allí figuran las personas naturales o jurídicas con las que se pretenda realizar negocios u operaciones contractuales o comerciales.

Los procesos de conocimiento de accionistas, empleados, clientes y proveedores y /o contratistas, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la organización de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia.

Para aquellas operaciones donde la compañía identifique que le genera mayor riesgo, se deberá tomar las medidas necesarias que permitan identificar el beneficiario final de los bienes comercializados.

Por política WOLKVOX S.A.S., en cuanto al manejo de dinero en efectivo, la organización ha definido que reglamenta los montos máximos hasta un 80% de UN SMMLV por cada proceso en donde exista algún flujo de efectivo en un mes.

5. Procedimiento de control interno.

5.1. Objetivo

La Revisoría Fiscal Externa y la Auditoría Interna deberán realizar pruebas de control interno para garantizar que el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos funcione correctamente.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 45 de 71

5.2. Alcance

Las pruebas de control interno deberán verificar el plan de acción previsto en la matriz de riesgos.

5.3. Actividades

- La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna accederán a documentos, archivos, procesos del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos, excepto aquellos documentos confidenciales o con alguna reserva legal.
- La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna elaborarán un Programa de Revisión del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos, para cumplir las siguientes funciones:
 - i) Realizar exámenes periódicos para verificar integridad, precisión y razonabilidad del Sistema y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes al Oficial de Cumplimiento.
 - ii) Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos.
 - iii) Velar por el oportuno flujo de información al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal de la Compañía.
 - iv) Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de la compañía, de los límites, políticas y procedimientos establecidos en el Manual.
 - v) Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.
 - vi) Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

IV. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1. Estructura Organizacional

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 46 de 71

Son responsables del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de lavado de activos, financiación de terrorismo, contrabando, corrupción y delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva:

1.1. Asamblea General de Accionistas

- Aprobar las políticas para la prevención de riesgos aquí prevista.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que integran el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos.
- Aprobar el presente Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgos.
- Designar el Oficial de Cumplimiento.

1.2. Representante Legal

- Aprobar los procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en todo lo relativo con el normal funcionamiento de su cargo y dirigir a las demás áreas de la empresa para que estas colaboren de forma armónica con el Oficial de Cumplimiento.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Atender oportunamente los requerimientos de información presentados por el Oficial de Cumplimiento, para responder a los entes de control o a las autoridades competentes y el desarrollo de sus actividades.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes, proveedores y trabajadores que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas involucren a empleados de la alta Dirección.
- Recibir los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento y pronunciarse respecto de cada punto de los informes, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar los criterios, objetivos y establecer los procedimientos y los responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Rendir informes a la casa matriz sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema con base en los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 47 de 71

- Garantizar que los registros utilizados en el Sistema cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Estudiar y conceptuar sobre el Manual del Sistema de Administración del Riesgo, y de las posteriores reformas propuestas por el Oficial de Cumplimiento.
- Resolver consultas orientadas a la integración de conceptos que permitan definir casos concretos relacionados con el ingreso, permanencia o desvinculación de clientes que ofrezcan riesgo para la Empresa.
- Aprobar cuando lo estime necesario las relaciones comerciales con PEPs.
- Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y medidas adoptadas en torno al sistema de autocontrol y gestión de riesgos.

1.3. Oficial de Cumplimiento

O.C. alto nivel en la organización, que, apoyado por el Representante Legal, así como por los líderes de las áreas claves de la compañía, administra y supervisa los temas relacionados con la prevención y el control en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo y adecuado funcionamiento al interior de WOLKVOX S.A.S., de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos del sistema.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, esto se realiza a través de un correo electrónico.
- Promover la adopción de correctivos y actualización al sistema.
- Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo.

- Evaluar, corregir y actualizar las metodologías de medición del riesgo.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por las contrapartes activos de la compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 48 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, o quien efectúe funciones similares o haga sus veces y los informes que presente los líderes de las áreas claves y el revisor fiscal con el fin de adoptar las medidas a las deficiencias informadas.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación necesarios para todo el personal de WOLKVOX S.A.S., estén informados y actualizados sobre la materia de prevención LA/FT/FPADM.
- Informar a los órganos directivos de la compañía acerca de las omisiones en los controles para prevención de LA/FT-PADM, que comprometan la responsabilidad de la compañía, los accionistas, administradores y empleados.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas “ROS”, de Ausencia de operaciones sospechosas “AROS”.
- Vigilar el cumplimiento de la ley y lo definido por la compañía para la prevención del LA/FT-PADM.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Rendir a la Asamblea General de Accionistas un informe anual sobre el cumplimiento de la política, del SAGRILAFT y la efectividad de los mecanismos de prevención y control dispuestos para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- De otra parte, el informe semestral que deberá presentar al Representante Legal deberá incluir los siguientes aspectos:
 - » Los resultados de la gestión desarrollada durante el período que se reporta.
 - » Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema.
 - » Propuesta de mejoras.
 - » El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - » Los resultados de las acciones que sean ordenadas por la Asamblea General de Accionista.
- Finalmente, el empleado que sea designado como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:
 - » Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la organización y tener capacidad decisoria.
 - » Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
 - » Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 49 de 71

- » No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- » No ser empleado de la compañía.

- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la organización ni a los demás empleados y contratistas de la obligación de reportar en forma inmediata las operaciones inusuales, las transacciones irregulares u operaciones sospechosas a dicho Oficial de Cumplimiento, previo análisis del mismo y acompañado de una justificación para su envío por parte de éste, a las autoridades competentes y a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

- El Oficial de Cumplimiento deberá contar con las certificaciones de aprobación de los cursos de e-learning de la UIAF.

- El Oficial de Cumplimiento deberá poner en conocimiento a la Asamblea General de Accionista respecto de asuntos que no pueda conocer o resolver por conflicto de intereses para que pueda ser removido para de forma temporal, permanente o sólo para resolver de ese asunto en específico.

1.3. Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

- a. Haber sido condenado dentro de los cinco (5) años anteriores a pena privativa de la libertad.
- b. Haber sido investigado o condenado por cualquiera de los delitos de fuente del lavado de activos, o delitos relacionados con la financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción pública o privada, contrabando y/o enriquecimiento ilícito.
- c. Estar suspendido del ejercicio de su profesión o excluida de esta.
- d. Ser funcionario público.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 50 de 71

1.4. Director Administrativo y Financiero.

La Dirección Administrativa y Financiera, se encargará de cumplir las funciones de verificación de contrapartes, de tal forma que deberá realiza las siguientes actividades:

- Reportar de forma ágil las señales de alerta al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para mitigar, prevenir o eliminar los riesgos dentro de la cadena de valor.
- Realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados a los proveedores y contrapartes con el objetivo de identificar y monitorear aquellos pagos que puedan considerarse operaciones inusuales o sospechosas.
- Recolectar, analizar y evaluar la información relevante sobre posibles operaciones sospechosas, intentadas o riesgosas con el fin de reportarlas al Oficial de Cumplimiento para su adecuado manejo.
- Seguir los lineamientos existentes en el presente manual frente a la Reglamentación del manejo de dinero en efectivo en los negocios con las contrapartes, estableciendo un patrón normal para las operaciones. La reglamentación e implementación debe permitir que en eventos en que sobrepase dichos límites se pueda detectar como una alerta de operación inusual o sospechosa. Debe tenerse en cuenta que el alto manejo de efectivo es un riesgo de LA/FT/FPADM de pendiendo de la operación.

1.5. Generalista de Recursos Humanos y Lideres de cada área.

Dependiendo de si es personal directivo u operativo, Generalista de Recursos Humanos y los líderes de cada área, respectivamente, deberán realizar las siguientes actividades para articular el sistema de autocontrol y gestión de riesgo con las funciones a su cargo:

- Implementar sistema de conocimiento de los trabajadores en su área.
- Actualizar las bases de datos de los empleados una vez al año mediante el monitoreo de las listas nacionales e internacionales (en especial aquellos en cargos críticos) con el fin de detectar señales de alerta y reportarlas al oficial de cumplimiento para que tomen las medidas preventivas y reactivas a las que haya lugar.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 51 de 71

- Garantizar en coordinación de selección de personal, que los procesos de selección de personal sean objetivos, para tal fin deberá indicarles a los encargados del proceso de selección la solicitud de antecedentes.
- Anexos o formatos en los cuales se de autorización para consulta en base de datos, tratamiento de la información, así como explicación sobre origen de recursos y destino de los mismos, y se pregunta sobre relación comercial o personal con trabajadores de la compañía (para evitar conflicto de intereses) o con empresas del sector público con los cuales la empresa tenga relación; incluir requisitos de evaluación (evaluación de desempeño y pruebas psicotécnicas).
- Revisión integral de las formas jurídicas de vinculación laboral para controlar errores de redacción y faltas de cláusulas, que permitan a los empleados alegar falta de conocimiento al momento de desconocer el sistema de autocontrol y gestión de riesgos.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la programación de las jornadas de capacitación y actualización del Sistema a todos los empleados de la compañía.
- Auditar que el Oficial de Cumplimiento éste realizando programas de capacitación y evaluación por lo menos 1 vez anualmente al personal.
- Mantener los registros de asistencia a las capacitaciones sobre el funcionamiento de Sistema, así como de sus actualizaciones y evaluaciones.
- Informar, analizar y canalizar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa que sea detectada en su área.
- Definir alertas de su área.
- Definir los cargos de alto riesgo conforme a las actividades que desarrollen y puedan tener alto impacto y alta probabilidad de ocurrencia de los mismos.

2. Herramientas Aplicables y Operaciones Inusuales o Sospechosas

La organización cuenta con el software que permite garantizar la adecuada administración del riesgo de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, y cuenta con el soporte tecnológico acorde a sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño. La organización, por medio del Oficial de Cumplimiento, consolida la información en hojas electrónicas de manera periódica, de tal manera que se pueda detectar situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones. Dichas hojas electrónicas contienen como mínimo las siguientes variables: tamaño, ubicación geográfica y las diversas clases de bienes o servicios que ofrecen.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 52 de 71

2.1. Documentación

Las actividades adoptadas por la compañía en desarrollo de la implementación y ejecución del manual de políticas de autogestión y control del riesgo integral del lavado de activos y financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. El respectivo manual se encontrará ubicado en la página web; <https://www.wolkvox.com/> para amplia consulta y sin restricción de cualquier contraparte.

La información suministrada por las contrapartes, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la compañía. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del manual de políticas de autogestión y control del riesgo integral lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de la Compañía deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

La información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años en virtud del artículo 28 de la Ley 962 de 2005, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstos los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 53 de 71

En cuanto a los formularios establecidos, el Oficial de Cumplimiento es responsable de que estos estén actualizados para su utilización. Así mismo debe mantener los archivos de estos documentos diligenciados para ponerlos a disposición de las autoridades. La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y sea utilizada eficientemente por la organización para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Queda prohibida la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

2.2. Operaciones

El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF a través del SIREL las operaciones sospechosas detectadas "ROS", o en su defecto, deberá informar a la entidad la ausencia de reporte sospechosa "AROS", reportes que deben hacerse trimestralmente.

- **Operación Intentada**

Ésta tiene lugar cuando una persona natural o jurídica pretende realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 54 de 71

Para reportar una operación intentada o rechazada como sospechosa en la UIAF, se debe contar con la información básica de la operación, es decir, debe tenerse los siguientes datos: nombre, identificación, monto y descripción de la operación. El reporte no exonera a la compañía de aplicar las medidas de reacción del Sistema de Administración de Riesgo.

Estos mecanismos le permitirán a la entidad establecer parámetros de normalidad previos. Si al momento de confrontar una operación intentada o rechazada inusual con la información del cliente y del mercado no se logra justificar adecuadamente la inusualidad, la entidad se encuentra ante la identificación de una operación sospechosa.

- **Operaciones inusuales**

Se entiende por operaciones inusuales realizadas por las contrapartes, aquéllas que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o salen de los parámetros fijados por la contraparte o porque no se ha encontrado explicación o justificación razonable a su realización.

En caso de que un miembro de la organización identifique una operación inusual por parte de una contraparte, debe informar tal situación inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para que este pueda ponderar su relevancia y analizar si dicha operación inusual representa exposición al riesgo que afecte los intereses de la compañía.

Debe dejarse constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, registrando dicho evento como una No Conformidad, en el cual debe aparecer el nombre y firma del responsable del respectivo análisis.

- **Operaciones sospechosas**

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de las contrapartes; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 55 de 71

segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

El seguimiento que se realiza a las operaciones de las contrapartes debe permitir detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que escape del concepto de inusual, y que genere dudas sobre alguno de las contrapartes por su posible participación en actividades delictivas.

2.3. Señales de alerta

Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones lavado de activos, financiación al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de las contrapartes, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Dentro de estas alertas, se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes señales:

- Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales de las contrapartes.
- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Alto manejo de recursos en efectivo.
- Solicitud de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados por organismos judiciales, entidades gubernamentales, centrales de

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 56 de 71

información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos.

- Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la empresa.
- Estados Financieros preparados por contador sin matrícula profesional.
- Información de una contraparte que no se pueda confirmar.
- Es señal de alerta que debe ser objeto de análisis y verificación, los clientes y proveedores que ordinariamente no efectúan operaciones de comercio exterior e intempestivamente empiezan a hacerlo sin razón aparente.
- También lo son las exportaciones o importaciones anormales, tales como aumento excesivo, diferentes al giro ordinario de los negocios del cliente y proveedor, exportaciones de productos sobre los cuales no haya demanda en el exterior.

El Oficial de Cumplimiento a su vez, podrá ampliar esta lista de señales de alerta enunciativa que considere pertinentes para prevenir riesgos, la cual deberá extenderse a cada uno de los responsables de ciertos procedimientos.

2.4. Divulgación de la Información

El oficial de cumplimiento ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes dentro de los cuales cuenta con:

- **Reportes Internos:**
 - Transacciones inusuales

Los empleados que detecten este tipo de operación, deben informar inmediatamente a su jefe inmediato, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, el jefe deberá analizar la información y reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento con los soportes necesarios de forma inmediata.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 57 de 71

El Oficial de Cumplimiento a su vez debe evaluar estas operaciones y emitir su concepto al respecto, con el fin de determinar si se califica como inusual o como sospechosa. Se debe llevar control de los incidentes, la relación de aquellas operaciones que se pueda evaluar el adecuado funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos detecten, a fin de que el Oficial de Cumplimiento de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Operaciones sospechosas**

Cuando se presenten operaciones inusuales, estas deben ser reportadas en forma inmediata al superior, registrándolas en control de:

- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Alto manejo de recursos en efectivo.
- Solicitud de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados por organismos judiciales, entidades gubernamentales, centrales de información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos.
- Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la empresa.
- Estados Financieros preparados por contador sin matrícula profesional.
- Información de una contraparte que no se pueda confirmar.
- Es señal de alerta que debe ser objeto de análisis y verificación, que ordinariamente no efectúan operaciones de comercio exterior e intempestivamente empiezan a hacerlo sin razón aparente. También lo son las exportaciones o importaciones anormales, tales como aumento excesivo, diferentes al giro ordinario de los negocios del cliente, exportaciones de productos sobre los cuales no haya demanda en el exterior.

El Oficial de Cumplimiento a su vez, podrá ampliar esta lista de señales de alerta enunciativa que considere pertinentes para prevenir riesgos, la cual deberá extenderse a cada uno de los responsables de ciertos procedimientos.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 58 de 71

Adicionalmente se deben reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones sospechosas vinculadas con actividades terroristas, dentro del mismo término.

- **Reportes de la etapa de monitoreo**

El jefe de cada área debe reportarle al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados y los hallazgos respectivos del sistema mensual los primeros días de cada mes siguiente como reporte de operación sospechas o intentada en caso de no tener ausencia de operación sospechas o intentada. Así mismo, deberán proponer los correctivos que consideren que se deben adoptar. Este reporte debe ser emitido y entregado en un término mensual. Para que así, el Oficial de Cumplimiento pueda hacer su respectivo reporte al Representante Legal semestralmente, análisis y ajustes al Sistema.

- **Reportes Externos:**

- Operaciones sospechosa -ROS- o Ausencia de operaciones sospechosas - AROS-.

Una vez determinado si una operación se considera sospechosa o intentada, el Oficial de Cumplimiento debe generar su reporte inmediato y directo a la UIAF, diligenciando el respectivo informe según las instrucciones pertinentes.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la compañía toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que la compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente normatividad y/o dentro del manual de políticas de la misma.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 59 de 71

Este reporte deberá enviarse a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero. UIAF), teniendo en cuenta, la Ley 1121 de 2006: Artículo 4° Modifican los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 3° de la Ley 526 de 1999.

Por el contrario, si no existe operación sospechosa, trimestralmente se debe realizar el reporte de ausencia de operaciones –Aros- sospechosas en el SIREL.

- **Otro tipo de reportes**

Si las autoridades solicitan un monitoreo especial de cierto tipo de operaciones o de alguna contraparte, el Sistema de Autocontrol y Gestión de los Riesgos de la compañía debe atender oportunamente estas solicitudes y entregar los reportes de acuerdo con los requerimientos del caso.

Con el fin de preservar el deber de reserva, los empleados de la compañía, deben guardar la información que se reporta a las autoridades, y adoptar políticas y procedimientos para protegerla.

2.5. Capacitación

Dentro de los programas de inducción y capacitación de los empleados de WOLKVOX S.A.S., se incluirá la política y el sistema integrado de control de lavado de activos, financiación del terrorismo, contrabando, corrupción y delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, dirigida a los empleados.

El objeto del programa será impartir instrucciones amplias y suficientes frente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, así como sobre proliferación y financiación de armas de destrucción masiva, la identificación de operaciones tentativas, inusuales o sospechosas y el mecanismo de reporte interno, considerando entre otros factores el nivel académico de cada grupo de empleados.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 60 de 71

Las capacitaciones se deben realizar por lo menos anualmente, de lo cual se debe dejar constancia que indique como mínimo fecha, tema tratado y nombre de los asistentes.

Las capacitaciones deberán ser coordinadas entre el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Talento Humano.

De igual forma, se realizarán capacitaciones cuando se actualice este manual o se introduzcan modificaciones relevantes a la legislación sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables a WOLKVOX S.A.S.

2.6. Operaciones que Involucran Manejo de Recursos Financieros

Es evidente que la compañía no puede desarrollar actividades diferentes a los correspondientes al desarrollo de su objeto social y solamente puede recibir los recaudos de los clientes, proveedores y/o contratistas, empleados, entidades financieras y accionistas.

Se precisa que los ingresos que esporádicamente recibe la compañía por otros conceptos de ventas de activos o cualquier otro ingreso, con sujeción a lo previsto en los procedimientos, en ningún caso se reciben directamente. La contraparte debe consignarlos en la cuenta bancaria de la compañía que esta le indica. Al realizarse la operación de esta manera, en el documento de la transacción se registra el nombre y la identificación del depositante.

Dadas las anteriores condiciones, es concluyente que el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, a través del recaudo de los clientes, proveedores y/o contratista, empleados, entidades financieras y accionistas, debe considerarse poco probable, pero en caso de presentarse, su impacto, especialmente desde el punto de vista de reputación, sí podría ser significativo.

- **Reglamentación de operaciones en efectivo**

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 61 de 71

El Director Administrativo y Financiero establecerá controles y procedimientos de control interno con el fin de reglamentar las erogaciones de dinero en efectivo y establecer operaciones urgentes en efectivo, modificando los montos máximos aquí previsto si los considera necesarios y emitiendo las órdenes escritas por parte del ordenador del gasto previa elaboración de los comprobantes contables necesarios.

Las transacciones con clientes, trabajadores, proveedores, aliados y participación de accionistas se realizarán a través de servicios de instituciones financieras, bien sea a través de consignaciones o transferencias.

WOLKVOX S.A.S., ha establecido como política no hacer pagos a proveedores en efectivo ni tampoco recibir pagos de clientes en efectivo.

El empleado, contratista o el proveedor comisionado para la gestión hará la legalización aportando los recibos y comprobantes del gasto debidamente diligenciados con información completa, real y verídica, para evitar los riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a U\$D 10.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la compañía, el cual deberá ser firmado por la contraparte y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos. Igualmente, deberá señalarse el motivo por el que se recibió dicha cantidad en efectivo.

La compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la organización. No se realizarán pagos a contratistas, personas expuestas políticamente (PEP's) que no correspondan a una relación legalmente justificada.

2.7. Sanciones

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 62 de 71

En caso de que se presente algún incumplimiento por parte de los responsables del control interno en el proceso de LA/FT-PADM, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal o el superior jerárquico de estos, evaluarán tal incumplimiento y remitirán al área de Gestión Humana para que inicie el proceso disciplinario respectivo.

El incumplimiento o violación puede llegar a constituir adicionalmente de las sanciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, una causal de mala conducta o una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la luz del numeral 6º del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como y generadora de la terminación del contrato de orden civil o comercial frente a contratistas, proveedores, o terceros vinculados.

V. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento realizará una revisión del contenido de este Manual una (1) vez cada año, con el fin de identificar las necesidades de ajuste y modificaciones que se presenten en el futuro. No obstante, este Manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración el desarrollo del negocio y de las operaciones de la Fundación, así como los cambios normativos que se realicen a las políticas y los procedimientos establecidos.

La actualización de este Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien presentarán los cambios a la Junta Directiva para su aprobación.

Las modificaciones se comunicarán oportunamente a todos los colaboradores a través de los diversos medios de comunicación de que dispone la Fundación y deberá realizarse una nueva capacitación a los colaboradores involucrados en los procesos previstos en el presente Manual, con el objeto de actualizar su información en relación con los mismos.

VI. APROBACIÓN DEL MANUAL Y SUS POLÍTICAS

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 63 de 71

El presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva fue aprobado por la Asamblea General de Accionista según rigiendo a partir de su aprobación.

VII. CONTROL DEL DOCUMENTO

Anexo 1 – Segmentación de los Factores de Riesgo

Contrapartes:

a. Terceros por tipo de relación.

- Empleados
- Accionistas
- Proveedores
- Clientes

b. Terceros que ostentan la condición de PEP.

- PEP
- No PEP

Operaciones:

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 64 de 71

a. Tipo de Operación.

- Estructuración de proyectos
- Operación y mantenimiento de activos propios y de terceros
- Administrativas

b. Monto de operaciones mensuales.

- Menos de COP\$5.000.000
- Entre COP\$4.000.000 y COP\$25.000.000
- Más de COP\$100.000.000

País/Jurisdicción - Regiones proclives a la materialización de riesgos asociados, por ejemplo, zonas de cultivos ilícitos de drogas, sectores con altos índices de corrupción, tráfico de armas o zonas fronterizas, países o zonas con alto índice de corrupción, paraísos fiscales.

- a. Colombia - Región central
- b. Colombia - Nororiente y costa caribe
- c. Colombia – Occidente
- d. Colombia – Llanos orientales
- e. Internacional – Países de mayor riesgo según GAFI
- f. Internacional – Otros países

Sector Económico

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 65 de 71

- a. Comercial
- b. Industrial
- c. Construcción
- d. Agrícola
- e. Servicios
- f. Transporte
- g. Logística
- h. Servicios financieros
- i. Otros

Anexo 2- Guía para la Identificación de Señales de Alerta

Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de LA/FT/FPADM. Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de los terceros, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Algunas transacciones que deben generar señales de alerta y deben ser analizadas son las siguientes:

- Respecto de Operaciones o Actividades con Terceros.
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y no sean confiables.
 - Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
 - Nuevos accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 66 de 71

- Respecto de Operaciones, Negocios o Contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Las transacciones a favor de la Compañía en efectivo, cheques, transferencias, etc., sin conocer la procedencia de los recursos.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
 - Aparición súbita de Compañías o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
 - Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales de las contrapartes.
 - Desarrollo de actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada por WOLKVOX S.A.S., (contraparte).
 - Información de una contraparte que no se pueda confirmar o presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres
 - Solicitar órdenes de servicio o de compra sin mediar previa verificación de confiabilidad del contratista.
 - Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier otro tipo sin tener conocimiento del origen de los bienes y recursos.
 - Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
 - Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 67 de 71

- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
 - Realizar pagos a personas con las que no se tiene soporte jurídico que evidencie una relación contractual de WOLKVOX S.A.S.
 - La compra de bienes a precios inferiores a los del mercado por considerarse un alto índice de probabilidad de lavado de activos, toda vez que la pérdida normalmente es considerada como un costo de la transacción.
 - La compra de bienes a precios elevados en comparación a los del mercado sin beneficio adicional que lo justifique, por considerarse un alto índice de probabilidad de estar involucrados actos de corrupción.
 - La aceptación de accionistas o la vinculación de trabajadores con antecedentes judiciales por delitos de Soborno, Corrupción, de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La admisión de accionistas sin que se le hayan identificado plenamente y se haya verificado previamente el origen de sus recursos.
 - Las operaciones, negocios o contratos verbales. En el evento que por razón del sitio donde la compañía realice sus operaciones o por circunstancias excepcionales que lo ameriten se dejará constancia escrita de las razones que motivaron o justifican la operación o contratación verbal.
 - Contratos sin cumplimiento de requisitos esenciales de conformidad con la ley, como vigencia, fecha en que empieza a regir, personas que suscriben el contrato, capacidad para obligar a la compañía, entre otros.
 - La contratación reiterada de un proveedor que haya presentado incumplimientos (no conformidades) en la ejecución de contratos anteriores.
 - La contratación directa de un proveedor reiterada sin la realización del proceso de selección, sin la verificación de información de vinculación o con excepciones en la misma.
 - Contratación reiterada con PEP's
 - Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
 - Simulación de transacciones.
 - Las demás circunstancias identificadas en la Matriz de Riesgos de Soborno, Corrupción, de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Respecto de Operaciones con Efectivo Proveniente de, o Relacionado con:
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 68 de 71

- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - Realizar pagos a terceros en efectivo o cheques por sumas altas o constantes sumas bajas sin mediar una cuenta bancaria.
 - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
 - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
 - Transporte oculto de efectivo.
 - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
 - Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
 - Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
 - Altas sumas de caja menor y pagos sin justificación o soporte documental.
- En el Análisis de los Registros Contables, Operaciones o Estados Financieros:
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- En la Estructura Societaria o El Objeto Social:
 - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 69 de 71

- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 - Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- En el Análisis de las Transacciones o Contratos:
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
 - Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 - Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 - Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
 - Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
 - Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Compañías, Subordinadas, Sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Otras señales de Alerta:

Identificación de una contraparte en una lista restrictiva diferente a la Lista OFAC, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista que

sea vinculante para Colombia y las jurisdicciones donde se opere. Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquella compañía con las cuales LA EMPRESA tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 70 de 71

- Identificación de una contraparte en una noticia en medios de comunicación asociados a situaciones de LA/FT/FPADM sus delitos fuente o extinción de dominio. Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus accionistas, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquella compañía en las cuales la compañía tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.
- Identificar que una contraparte realice publicidad respecto a organizaciones al margen de la Ley.
- Accionista potencial que renuncia a entregar información cuando se solicita registrar sus acciones.
- Cambio en el estilo de vida y capacidad de endeudamiento desproporcionados de un funcionario.
- Incrementos desproporcionados en la facturación de un proveedor de un mes a otro.
- Solicitud de pago a un tercero alternativo por parte de un proveedor registrado.
- Solicitud de incumplimiento de un procedimiento o ejecución de un control asociado a LA/FT/FPADM por parte de una Contraparte.
- Proveedores que presenten precios mucho más bajos que los ofrecidos comúnmente en el mercado o reúnan características atípicas del perfil de proveedores que maneja la compañía.
- Solicitud de anticipos sin que se requieran para la ejecución o desarrollo de las actividades contratadas.
- Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- Fraccionamiento de pagos o consignaciones repetitivos por valores menores a los establecidos legalmente para el reporte de operaciones en efectivo.
- Solicitud de levantamiento de cruce restrictivo o limitaciones respecto de los medios de pago utilizados por WOLKVOX S.A.S.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo en poco tiempo grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que tienen como propietarios o directivos, personas con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.
- Para el caso de los proveedores y otras contrapartes pueden cambiar frecuentemente sus datos como dirección, jurisdicción, teléfono, razón y objeto social.
- Contrapartes con excepciones frecuentes o recurrentes en la entrega de documentación.

	DOCUMENTO LEGAL	Código: LG_GAD_43 Versión: 2.0 Fecha: 12/03/2025 Página 71 de 71
	MANUAL Y POLÍTICAS SAGRILAFT	

- Identificación de antecedentes de la contraparte con relación a delitos de LA/FT/FPADM por mención directa en medios de comunicación masivos o requerimiento de autoridades competente en las jurisdicciones donde dicha organización opere por procesos judiciales de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Extinción de Dominio.
 - Los documentos aportados por la contraparte no justifican o explican en forma razonable la operación alertada, o presentan falsedad u otras inconsistencias importantes.
- Se consideran señales de alerta respecto de empleados, las siguientes:
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones y evaden controles internos o de aprobación establecidos.
 - Tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
 - Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
 - Son renuentes a disfrutar de vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
 - Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia sin justificación.
 - Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
 - Son empleados que aparentan no conocer a un cliente frecuente.
 - Son empleados que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
 - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales de Lavado de Activos o Extinción de Dominio.

El presente Manual de SAGRILAFT fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, según consta en el Acta 24, rigiendo a partir de su aprobación.

DocuSigned by:

Andrea Gavina S.

ANDREA GAVINA S. 9ADB1FA0E27054D8...
 AYO GESTIÓN DE SERVICIOS SAS
 AGS GESTIÓN DE RIESGOS
 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO WOLKVOX SAS
 05 AGOSTO 2024

Firmado por:

JUAN FELIPE GONZALEZ ARBOLEDA

JUAN FELIPE GONZALEZ ARBOLEDA 7905C82051C2436...
 REPRESENTANTE LEGAL
 WOLKVOX SAS
 05 AGOSTO 2024